SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones I, IV, VII, XXI y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracciones II y III, 48, fracción I, 80, fracciones I, incisos a) y b) y II, último párrafo, 84, fracciones II, XX y XXI, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracciones I y II, 51 y 54 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos, la cual dispone en los artículos 48, fracción I y 80, fracción I, inciso a), que las actividades de tratamiento y de refinación de petróleo requieren del permiso correspondiente otorgado por la Secretaría de Energía;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2015 las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural, y los formatos a través de los cuales los permisionarios reportarían información periódica a la Secretaría de Energía, de conformidad con el artículo 84, fracciones XX y XXI, de la Ley de Hidrocarburos;

Que el 12 de diciembre de 2017, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, mediante la cual se establecen los formatos para que los permisionarios de refinación de petróleo reporten conforme a sus obligaciones información de manera semanal en condiciones normales de suministro y con frecuencia diaria en situación de emergencia en el abasto, y

Que con el objeto de reflejar las obligaciones derivadas de la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, arriba mencionada, en los modelos de los títulos de permiso en materia de refinación de petróleo emitidos por esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS MODELOS DE TÍTULOS DE PERMISOS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO, ASÍ COMO DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el ANEXO TRES del modelo de permiso de Refinación de Petróleo de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural, a efecto de que en su lugar se apliquen los formatos para el reporte de información de los permisionarios de refinación de petróleo con periodicidad semanal en condiciones normales de abasto y diaria en situación de emergencia, cuando se emita una declaratoria de emergencia por el Consejo de Coordinación del Sector Energético, como se prevé en el numeral 6.6 de la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Los permisionarios deberán informar semanal o diariamente a la Secretaría de Energía, según corresponda, a través del correo electrónico petroliferos@energia.gob.mx, hasta en tanto esté disponible el módulo o sistema electrónico que en su momento establezca la propia Secretaría.

TERCERO.- La Secretaría de Energía canjeará de oficio los títulos de permiso otorgados SENER-REF-001-2015 para la refinería “Miguel Hidalgo”, SENER-REF-002-2015 para la refinería Antonio M. Amor, SENER-REF-003-2015 para la refinería Gral. Lázaro Cárdenas, SENER-REF-004-2015 para la refinería Francisco I. Madero, SENER-REF-005-2015 para la refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime y SENER-REF-006-2015 para la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, para efectos de reflejar en los mismos los ajustes objeto del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Petróleos Mexicanos continuará reportando, de así convenir a sus intereses, bajo los formatos actuales establecidos en sus permisos hasta el 31 de marzo de 2018.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.